

- b) Para financiar la producción de películas españolas.
c) Para financiar la distribución de películas españolas en España.

Segundo. La Dirección General de Promoción del Libro y la Cinematografía del Ministerio de Cultura informará al Banco de Crédito Industrial sobre la nacionalidad española de las películas para las que se solicite crédito y, en su caso, sobre la inclusión de las mismas en los supuestos del artículo 18 del Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre.

En el caso de que, según el informe a que se refiere el párrafo anterior, pueda presumirse fundadamente que la película pudiera ser excluida de la protección, a tenor de lo establecido en el citado artículo, el Banco de Crédito Industrial podrá demorar la concesión del crédito hasta que aquélla sea clasificada por la Administración.

Tercero. Los créditos cinematográficos sólo podrán concederse a personas naturales o jurídicas, titulares de empresas inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas del Ministerio de Cultura.

Cuarto. El importe del préstamo se determinará por el Banco de Crédito Industrial con sujeción a los siguientes límites:

a) Cuando se trate de créditos para instalaciones fijas, su cuantía no podrá exceder del 70 por 100 de las inversiones totales, con deducción de las subvenciones oficiales, si las hubiere, y de las cantidades ya pagadas en la fecha de presentación de la solicitud al Banco, a no ser que, vistas las circunstancias que concurren en cada caso, se considere oportuno no deducir estas últimas cantidades. El importe de los créditos deberá aplicarse a la financiación de inversiones de carácter nacional, salvo que concurren en los elementos importados los requisitos establecidos a tal fin por las disposiciones vigentes en cada momento sobre el crédito oficial.

b) Tratándose de créditos para la producción o distribución de películas, el máximo será el 70 por 100 del coste previsto de producción o distribución. En el coste de producción se comprenderá el de las copias de la película necesarias para su distribución y el de la publicidad inicial o de lanzamiento de la obra cinematográfica, con un máximo para esta última partida del 10 por 100 del coste total; en el supuesto de distribución no podrá incluirse el coste de producción de las pe-

lículas realizadas con el auxilio del Banco de Crédito Industrial, salvo en cuanto a la diferencia entre el importe financiado por éste y el 70 por 100 del referido coste de producción.

Quinto. El plazo máximo de reembolso de los créditos será:

a) Instalaciones fijas: Hasta siete años, contados desde la fecha de formalización.

b) Producción: Hasta tres años, contados desde la fecha de notificación previa a que hace referencia el artículo primero del Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre.

c) Coproducción: Hasta tres años, contados desde la fecha de licencia del rodaje.

d) Distribución: Hasta tres años, contados desde la fecha de la solicitud de clasificación de la película.

Sexto. La garantía de los préstamos podrá ser cualquiera de las admitidas en derecho, siempre que sea suficiente a juicio exclusivo del Banco de Crédito Industrial.

En todo caso, a la amortización de los préstamos otorgados al amparo de la presente disposición, así como al pago de los intereses correspondientes, se hallarán afectas de derecho, sin necesidad de la formalización de documento alguno, cuantas subvenciones haya de percibir el prestatario del Ministerio de Cultura por cualquier concepto. A este efecto, el Ministerio, antes de realizar cualquier entrega, deberá obtener la conformidad del Banco de Crédito Industrial.

Séptimo. Se faculta al Instituto de Crédito Oficial para dictar las resoluciones que sean precisas para la ejecución e interpretación de esta Orden.

Octavo. Queda derogada la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de noviembre de 1972.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid a 9 de junio de 1981.

GARCIA DIEZ

Emos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

14097 RESOLUCION de 20 de mayo de 1981, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve concurso de traslado entre Oficiales de la Administración de Justicia.

Visto el expediente incoado como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de

abril de 1982, para la provisión de plazas entre Oficiales de la Administración de Justicia,

Esta Secretaría Técnica, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4, en relación con la disposición 8.5 del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley de Bases 42/74, de 28 de noviembre, Orgánica de Justicia, y el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales de 6 de junio de 1969, acuerda:

Primer. Designar a los Oficiales de la Administración de Justicia que a continuación se indican para servir las vacantes que se citan:

Nombre y apellido	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
Vicente Manuel Caballero Iglesias	Tribunal Supremo	Audiencia Nacional.
José María Díaz Utrilla	Primera Instancia e Instrucción de Corcubión (La Coruña)	Distrito de Cangas de Morrazo (Pontevedra).
Félix Fernando Torrecilla Abril	Instrucción número 5 de Madrid	Audiencia de Madrid.
Florencio Presa Polo	Primera Instancia, Barcelona número 9	Primera Instancia, Barcelona número 4.
Abdón Bejarano García	Instrucción, Barcelona número 14	Primera Instancia, Barcelona número 10.
César Gómez de la Serna Fajardo	Instrucción, Barcelona número 8	Primera Instancia, Barcelona número 9.
José Manuel Biosca Villa	Primera Instancia e Instrucción número 3 de Hospitalet de Llobregat	Primera Instancia, Barcelona número 11.
José Manuel Leal Gamito	Instrucción, Sevilla número 7	Audiencia de Sevilla.
Maria Pilar Jiménez Sánchez	Instrucción, Madrid número 21	Primera Instancia e Instrucción, Cádiz número 1.
José Romero Fonseca	Instrucción, Barcelona número 5	Instrucción, Barcelona número 12.
Maria Jesús Ibáñez Antolín	Peligrosidad y Rehabilitación Social, Barcelona número 1	Audiencia de Barcelona.
Gustavo Arroyo Izarra	Primera Instancia e Instrucción de Almansa (Albacete)	Primera Instancia e Instrucción, Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Florentino Navarrete Rubio	Distrito, Úbeda (Jaén)	Distrito, Granada número 3.
Juan Miguel Encinas Tejeda	Distrito, San Fernando (Cádiz)	Distrito, Cádiz número 2.
Francisco Javier Lasarte de Pineda	Distrito, Lora del Río (Sevilla)	Audiencia de Sevilla.

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
Rafael Vélez Muñoz	Audiencia de Barcelona	Distrito, Barcelona número 14.
Manuel Montesdeoca Quevedo	Paz de Agüimes (Las Palmas)	Distrito, Las Palmas número 1.
Fortunato Rodríguez Mencía	Distrito, El Burgo de Osma (Soria)	Distrito, Zaragoza número 1.
Maria Carmen Rubido Vélez	Instrucción, Barcelona número 1	Audiencia de Barcelona.
Vicente Doceda Valdés	Instrucción, Valencia número 1	Distrito, Valencia número 4.
José Barrón García	Distrito, Burjasot (Valencia)	Distrito, Valencia número 6.
Elena del Casero de la Cuétara	Distrito, Belmonte Miranda (Oviedo)	Distrito, Oviedo número 1.
José Rivera Salache	Distrito, Madrid número 7	Distrito, Madrid número 20.
José María Pérez Respaldiza	Instrucción, Madrid número 11	Distrito, Madrid número 17.
Margarita Ruibal Fontenla	Paz, Narón (La Coruña)	Instrucción, La Coruña número 1.
Domingo Pérez Hernández	Distrito, Madridejos (Toledo)	Distrito, Madrid número 5.
Marcos Sevillano Sevillano	Distrito, Trujillo (Cáceres)	Distrito, Novelda (Alicante).
Manuel González García	Distrito, Albuñol (Granada)	Primera Instancia e Instrucción, Almería número 2.
Esperanza Hernández Herrero	Distrito, Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	Instrucción, Madrid número 21.
Gerardo Quevedo Font	Reingresado	Instrucción, Barcelona número 13.
Teresa Pérez de la Calle	Primera Instancia e Instrucción de Villanueva del Penedés (Barcelona)	Distrito, Vendrell (Tarragona).
Andrés Sosa Sánchez	Reingresado	Distrito, Las Palmas número 1.
Manuel Salar Navarro	Reingresado	Distrito, Elche número 2 (Alicante).

Segundo. Desestimar las solicitudes de don Francisco Javier Paricio Tato, don Manuel Maldonado Lucena, don Ramón García Fernández, don Francisco Llácer Escorihuela, don Manuel Alcalde Algarra y don José Silvestre Arastey, por haber tenido entrada fuera de plazo.

Tercero. Declarar desiertas por falta de solicitantes las restantes vacantes anunciasadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril de 1981.

Los Oficiales relacionados deberán tomar posesión de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Javier Moscoso del Prado Muñoz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

Manuel Engo Morgado, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

14100 *REAL DECRETO 1204/1981, de 20 de junio, por el que se asciende al empleo de General de División del Ejército al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Fernando Morillo Flandes.*

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de División del Ejército, con antigüedad de catorce de junio de mil novecientos ochenta y uno, al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Fernando Morillo Flandes, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

14101 *REAL DECRETO 1205/1981, de 20 de junio, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don José de Ramos Peña.*

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Infantería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad de tres de junio de mil novecientos ochenta y uno, al Coronel de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don José de Ramos Peña, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

14102 *REAL DECRETO 1206/1981, de 20 de junio, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Felipe de Acuña López-Nuño.*

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Infantería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil

MINISTERIO DE DEFENSA

14098 *REAL DECRETO 1202/1981, de 20 de junio, por el que se asciende al empleo de General de División del Ejército al General de Brigada de Infantería, don Vicente Llorca Llorca.*

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de División del Ejército, con antigüedad de trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, al General de Brigada de Infantería don Vicente Llorca Llorca, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

14099 *REAL DECRETO 1203/1981, de 20 de junio, por el que se asciende al empleo de General de División del Ejército al General de Brigada de Caballería, don Manuel Engo Morgado.*

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de División del Ejército, con antigüedad de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno, al General de Brigada de Caballería don

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL